



EXPTE. HCD N° 1755-C-24.-

HONORABLE CONCEJO:

La **COMISIÓN de LEGISLACIÓN GENERAL, RÉGIMEN DEL EMPLEADO MUNICIPAL Y ENJUICIAMIENTO**, ha considerado el **Expediente HCD N° 1755-C-24**, Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Hector Cardozo para abrogar la Ordenanza I - N° 29 (Antes Ordenanza N° 1946/06).-

Y, por las razones que dará la miembro informante de la Comisión, Concejal: **Luciana Scromeda**, le aconseja la aprobación de la siguiente:

ORDENANZA

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- SE aboga la Ordenanza I - N° 34 (Antes Ordenanza N° 2417), por la que se crea el Banco de Proyectos Ciudadanos – Registro de aportes de ideas, para la revisión de la Carta Orgánica Municipal, el cual funciona en el ámbito legislativo, a cargo de la presidencia del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Posadas y en el Departamento Ejecutivo Municipal a cargo de la Secretaría que el señor Intendente Municipal determine.-

ARTÍCULO 2°.- SE aboga la Ordenanza II – N° 5 (Antes Decreto-Ordenanza N° 813/78), que crea el Registro de Abastecedor del Municipio de la ciudad de Posadas, en el que obligatoriamente debe inscribirse toda persona natural o jurídica que desee desarrollar dicha actividad.-

ARTÍCULO 3°.- SE aboga la Ordenanza II – N° 31 (Antes Ordenanza N° 966), por la que se regula los centros de navegación por internet que funcionen dentro de la jurisdicción del ejido Municipal, deben disponer de espacios exclusivos para menores de edad con computadoras apropiadas y filtros que impidan el acceso a páginas inadecuadas, de acuerdo a las edades de los usuarios.-

ARTÍCULO 4°.- SE aboga la Ordenanza II – N° 54 (Antes Ordenanza N° 2945), por la que se crea en el ámbito territorial de la ciudad de Posadas un Registro Único de Agencias de Modelos.-

ARTÍCULO 5°.- SE aboga la Ordenanza VII – N° 4 (Antes Ordenanza N° 1031), por la que se crea el Registro Municipal de Muros y Espacios destinados a publicidad partidaria gratuita.-



EXPTE. HCD N° 1755-C-24.-

ARTÍCULO 6°.- SE abroga la Ordenanza XVI – N° 10 (Antes Ordenanza N° 142/96), por la que se consideran automóviles clásicos aquellos que tienen más de 40 (cuarenta) años de la fecha de fabricación, o modelo que por razones históricas tienen menor antigüedad.-

ARTÍCULO 7°.- DE FORMA.-

SALA DE COMISIÓN, 28 de octubre de 2024

Firmado digitalmente por:
SCROMEDA Luciana Itati
Fecha y hora: 28.10.2024 09:21:06

Firmado digitalmente por: ROMERO
Dardo Guido
Fecha y hora: 28.10.2024 09:04:28

Firmado digitalmente por: MAZAL
Malena
Fecha y hora: 28.10.2024 09:06:50

Firmado digitalmente por: GOMEZ
DE OLIVEIRA Valeria Mariana
Fecha y hora: 28.10.2024 09:09:08